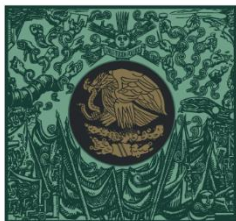


La  
opinión  
pública

# En contexto

## Seguridad privada en México

Diciembre de 2019





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**CESOP**

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

La información contenida en este documento es un compendio analítico de estudios de diversas instituciones o empresas, el cual no refleja la opinión del CESOP ni de la Cámara de Diputados.

[www.diputados.gob.mx/cesop](http://www.diputados.gob.mx/cesop)  @cesopmx  cesop01



# ÍNDICE

# Índice

Tema	Página
Introducción	4
1. Seguridad privada en México	5
1.1. Modalidades de seguridad privada	7
2. Regulación a empresas de seguridad privada (leyes y reglamentos)	10
2.1 Autorización para prestar servicios de seguridad privada	16
3. Consejo Nacional de Seguridad Privada	20
4. Asociaciones de Seguridad Privada	22
5. Reseña del Foro “Análisis y Prospectivas de la Seguridad Privada en México”	24

## Introducción

La seguridad privada surge para llenar los espacios de las fuerzas policiales tradicionales. En México, el sector de la seguridad privada se encuentra en auge debido a las altas tasas de inseguridad registradas en el país. Con mayor frecuencia la población se ve en la necesidad de contratar algún tipo de seguridad privada para proteger a sus familias, sus casas, sus negocios, su información, etc.

Con la finalidad de mejorar las condiciones en las que laboran las empresas de seguridad privada en el país y de conocer sus avances; la Comisión de Defensa Nacional del Senado de la República, llevó a cabo el 27 de septiembre del año en curso, el Foro “Análisis y Prospectivas de la Seguridad Privada en México”. En el cual se trataron temas respecto a la regulación de las empresas, la legislación, la tecnología aplicable a la seguridad privada, así como de la capacitación y preparación que reciben los elementos que trabajan en dichas empresas.

El presente documento expone lo que es la seguridad privada, sus modalidades y leyes aplicables, así como las diferentes asociaciones que engloban y apoyan a las distintas empresas de este ramo en el país y una breve reseña de dicho foro.

Fuente: Tomado de la Comisión Nacional de los Seguridad privada, *La figura del salario mínimo*, disponible en <https://www.gob.mx/conasami/documentos/la-figura-del-salario-minimo-40463> (fecha de consulta: enero de 2019).



# 1. Seguridad privada en México


La seguridad privada es la actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información bienes inmuebles, muebles, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública; tal y como se menciona en el artículo 2 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Es la Ley Federal de Seguridad Privada quien tiene como principal objetivo la regulación de la prestación de servicios de seguridad privada, cuando estos sean prestados en dos o más entidades federativas, en cualquiera de las modalidades que son previstas en esta ley, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes a las mismas.

Será la Secretaría a través de la Dirección General quien emita la autorización para prestar los servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas y, en su caso, revalidar, revocar, modificar o suspender dicha autorización. Asimismo, la Dirección General será quien implemente y mantenga actualizado el Registro Nacional con la información de los prestadores del servicio de seguridad privada.

En la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por medio de la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional, regula las actividades y la prestación de servicios de seguridad privada en la Ciudad de México, para garantizar que dichos servicios se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, seriedad, profesionalismo y respaldo jurídico-financiero, en beneficio de la población.

Fuente: Tomado de la H. Cámara de Diputados, *Ley Federal de Seguridad Pública*, última reforma publicada en el D.O.F. 17-10-2011, y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, *Dirección General de Seguridad Privada*, disponible en [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx) y en <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/direcciones-generales/direccion-general-de-seguridad-privada/funciones> (fecha de consulta: octubre de 2019).



# 1.1. Modalidades de seguridad privada

De conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada, las modalidades que pueden ser autorizadas por la Dirección General de la Secretaría de Seguridad Ciudadana son:

I.Seguridad privada a personas: consiste en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario.

II.Seguridad privada en los bienes: se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles.

III.Seguridad privada en el traslado de bienes o valores: consiste en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado.

IV.Servicios de alarmas y monitoreo electrónico: la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como de recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas y dar aviso a las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, también a los prestatarios, en forma inmediata.

V.Seguridad de la información: consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, mediante sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia.

VI.Sistemas de prevención y responsabilidades: se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.

VII.Actividad vinculada con servicios de seguridad privada: se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados.

Fuente: Tomado de H. Cámara de Diputados, *Ley Federal de Seguridad Privada*, última reforma 17 de octubre de 2011, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSP.pdf> (fecha de consulta: octubre de 2019).




En el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada en su fracción IV inciso b) se hace mención que es una actividad vinculada con los servicios de seguridad privada relacionada con la instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, entre otros, los chalecos blindados y demás prendas de vestir con protección balística, los circuitos cerrados de televisión (CCTV), sistemas de posicionamiento global (GPS), controles de acceso y cercas electrificadas; sin embargo, no se contemplan los sistemas biométricos, sistemas de detección de trazas de explosivos o narcóticos, por mencionar algunos.

Es importante indicar que dicha fracción debe ser modificada, ya que los circuitos cerrados de televisión (CCTV) son obsoletos debido a que estos sistemas funcionaban en una sola localidad y no podían ser monitoreados fuera de su ubicación, adicionalmente sólo podían instalarse cierto número de cámaras dependiendo de las especificaciones de los equipos; en la actualidad son sistemas de video vigilancia descentralizados, los cuales permiten la implementación de múltiples cámaras, las cuales pueden ser administradas y monitoreadas desde la misma ubicación en donde se encuentran instaladas, o bien, desde otra ubicación (lo que se conoce como monitoreo remoto).

Los sistemas de video vigilancia han tenido los mejores resultados durante los últimos cinco años, ya que proporcionan la siguiente información: reconocimiento facial, detección de movimiento, mapas de calor, el auto tracking (seguimiento automático), detección de audio, cruce de líneas, entre otros.

Fuente: Tomado del Diario Oficial de la Federación, *Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada*, 18 de octubre de 2011, disponible en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5215266&fecha=18/10/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5215266&fecha=18/10/2011) (fecha de consulta: octubre de 2019).



## 2. Regulación a empresas de seguridad privada (leyes y reglamentos)

A nivel nacional la Ley que regula a las empresas de seguridad privada es la “Ley Federal de Seguridad Privada”, la cual se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 6 de julio de 2006, su última reforma en el DOF fue el 17 de octubre de 2011.

Esta Ley tiene como fin regular la prestación de servicios de seguridad privada cuando éstos se presten en dos o más entidades federativas en cualquiera de sus modalidades. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Los servicios de seguridad privada que se presten sólo dentro del territorio de una entidad federativa estarán regulados como lo establezcan las leyes locales correspondientes. Asimismo, los servicios deberán prestarse bajo los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas; evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

Durante las últimas dos legislaturas se han presentado 12 iniciativas relacionadas con el tema de la seguridad privada, en el siguiente cuadro se aprecia tal aseveración:

**Iniciativas para reformar y/o adicionar las disposiciones y artículos de la Ley Federal de Seguridad Privada, LXIII y LXIV Legislaturas (inicia)**

Legislatura	Denominación del asunto	Objeto	Lugar y fecha de presentación / Presentada por	Estatus
LXIII	Que adiciona los artículos 153 y 154 a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Regular la prestación de servicios de protección y seguridad privada.	Comisión permanente 28/06/2017 PVEM	Desechado el 11 de octubre de 2018

Fuente: Tomado de H. Cámara de Diputados, *Ley Federal de Seguridad Privada*, última reforma 17 de octubre de 2011, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSP.pdf> (fecha de consulta: octubre de 2019).

**Iniciativas para reformar y/o adicionar las disposiciones y artículos de la Ley Federal de Seguridad Privada, LXIII y LXIV Legislaturas (continúa)**

Legislatura	Denominación del asunto	Objeto	Lugar y fecha de presentación / Presentada por	Estatus
LXIII	Que expide la Ley General de Seguridad Privada, reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y abroga la Ley Federal de Seguridad Privada	Regular la seguridad privada como actividad auxiliar de la función de seguridad pública en materia de prevención del delito.	Cámara de Diputados 17/94/2018 Dip. César Alejandro Domínguez Domínguez PRI	Desechado el 11 de octubre de 2018
	Que expide la Ley General de Videovigilancia	Regular el uso de los sistemas de vigilancia y seguridad por medio de videocámaras fijas y móviles.	Cámara de Senadores 26/11/2015 Sen. Francisco Javier García Cabeza de Vaca	Desechado el 30 de abril de 2018
	Que reforma el artículo 32 de la Ley Federal de Seguridad Privada	Establecer que será obligación de los prestadores de servicios de seguridad privada el aplicar anualmente exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos al personal directivo y administrativo en las instituciones autorizadas.	Comisión Permanente 05/07/2017 Dip. Benjamín Medrano Quezada PRI	Desechado el 11 de octubre de 2018
	Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se expide la Ley General de Seguridad Privada	Regular los servicios de seguridad privada como actividad auxiliar de la función de seguridad pública en la prevención del delito.	Cámara de Senadores 22/02/2018 Sen. Ernesto Gándara Camou PRI	Pendiente en comisiones de Cámara revisora el 30 de abril de 2018

Fuente: Tomado del Sistema de Información Legislativa, *Asuntos legislativos*, disponible en <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/AsuntosLegislativos/busquedaBasica> (fecha de consulta: octubre de 2019).

**Iniciativas para reformar y/o adicionar las disposiciones y artículos de la Ley Federal de Seguridad Privada, LXIII y LXIV Legislaturas**  
(continúa)

Legislatura	Denominación del asunto	Objeto	Lugar y fecha de presentación / Presentada por	Estatus
LXIV	Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Regular las funciones y atribuciones de la Guardia Nacional. Entre lo propuesto, destaca: facultar: i) al Ejecutivo federal para ordenar, disponer de las policías auxiliares de las entidades federativas que operen fuera de sus propias entidades, así como a los cuerpos de seguridad privada debidamente autorizados por la federación.	Cámara de Diputados 20/11/2018 Dip. María Guillermina Alvarado Moreno MORENA	Publicado en el D.O.F. el 26 de marzo de 2019
	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada y de la Ley de Aviación Civil	Regular el uso de aeromodelos o aeronaves autónomas -drones- en materia de seguridad.	Cámara de Diputados 15/10/2019 Dip. Carlos Alberto Valenzuela González PAN	Pendiente en comisiones de Cámara de origen el 15 de octubre de 2019
	Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	Penar la actividad delictiva conocida como halconeo. Entre lo que destaca que se incrementará la pena hasta en una mitad en el supuesto de que cuando el responsable sea uno varios servidores públicos o ex servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, de impartición de justicia, ejercito, marina, de las fuerzas armadas, o que brinden o hayan brindado sus servicios a empresas de seguridad privada.	Cámara de Senadores 27/11/2018 Sen. Ismael García Cabeza de Vaca PAN	Pendiente en comisiones de Cámara de origen el 27 de noviembre de 2019

Fuente: Tomado del Sistema de Información Legislativa, *Asuntos legislativos*, disponible en <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/AsuntosLegislativos/busquedaBasica> (fecha de consulta: octubre de 2019).

**Iniciativas para reformar y/o adicionar las disposiciones y artículos de la  
Ley Federal de Seguridad Privada, LXIII y LXIV Legislaturas  
(finaliza)**


Legislatura	Denominación del asunto	Objeto	Lugar y fecha de presentación / Presentada por	Estatus
LXIV	Que reforma el párrafo segundo del artículo 1o. de la Ley Federal de Seguridad Privada	Establecer protocolos homologados de registro, organización, capacitación y operación para los servicios de seguridad privada en todas las entidades federativas.	Cámara de Senadores 15/10/2019 Congreso de Nuevo León	Pendiente en comisiones de Cámara de origen el 15 de octubre de 2019
	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley Federal de Seguridad Privada	Prohibir la operación de compañías de seguridad privada con entrenamiento militar especializado.	Comisión Permanente 03/01/2019 Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña PRD	Pendiente en comisiones de Cámara de origen el 3 de enero de 2019
	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Establecer la obligatoriedad de certificación y acreditación de todo personal adscrito a empresas de seguridad privada.	Cámara de Senadores 09/10/2018 Sen. Kenia López Rabadán PAN	Pendiente en comisiones de Cámara de origen el 9 de octubre de 2018
	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Crear el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública.	Cámara de Senadores 21/05/2019 PVEM PES PT PRD MC PRI PAN MORENA	Publicado en D.O.F. el 27 de mayo de 2019

Fuente: Tomado del Sistema de Información Legislativa, *Asuntos legislativos*, disponible en <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/AsuntosLegislativos/busquedaBasica> (fecha de consulta: octubre de 2019).

A nivel local cada estado de la república al ser libre y soberano tiene la facultad de crear su propia regulación y en materia de seguridad no es la excepción; por tanto, los prestadores de servicios de seguridad privada deberán revisar la regulación de cada estado en el cual deseen prestar sus servicios. Para el caso de la Ciudad de México la regulación es la siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Seguridad Privada para la Ciudad de México
- Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para la Ciudad de México
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal ahora Ciudad de México
- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal ahora Ciudad de México
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal ahora Ciudad de México
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana
- Manual de Normas Técnicas del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada

Fuente: Tomado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, *Leyes y Reglamentos*, disponible en <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policia/direcciones-generales/direccion-general-de-seguridad-privada/formatos-y-temas-de-interes> (fecha de consulta: noviembre de 2019).



## 2.1 Autorización para prestar servicios de seguridad privada



En la Ciudad de México una de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por medio de la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional, es regular las actividades y la prestación de servicios de seguridad privada en la Ciudad de México, para garantizar que dichos servicios se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, seriedad, profesionalismo y respaldo jurídico-financiero, en beneficio de la población.

El tener el registro ante la SSC-CDMX garantiza que las empresas (sean personas físicas o morales) cuenten con:

- Una póliza de fianza de fidelidad patrimonial;
- Una póliza global de responsabilidad civil;
- Que los elementos hayan sido capacitados para la prestación de los servicios por los cuales fueron contratados;
- La empresa que se desea contratar no se encuentre suspendida o inhabilitada para la prestación de los servicios.

Es importante mencionar que la Ley de Seguridad Privada para la Ciudad de México considera como responsable solidario a quien contrate servicios de seguridad privada con empresas que no cuenten con el permiso, licencia o autorización emitido por la SSC-CDMX.

Es importante mencionar que si una empresa tiene operaciones en dos o más entidades federativas, deberá en primera instancia tramitar el permiso a nivel federal y posterior a su autorización tramitar los permisos locales.

Fuente: tomado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, *Dirección General de Seguridad Privada, Funciones, Contratar Seguridad Privada y Pagos en la Tesorería de la Ciudad de México 2019*, y de la Secretaría de Gobernación, *Autorización para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas*, disponibles en <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/direcciones-generales/direccion-general-de-seguridad-privada/contratar-seguridad-privada>; <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/direcciones-generales/direccion-general-de-seguridad-privada/funciones>; <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Seguridad%20Privada/PAGOS%202019.pdf>; y en <https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-para-prestar-servicios-de-seguridad-privada-en-dos-o-mas-entidades-federativas/SEGOB2764> (fecha de consulta: noviembre de 2019).

Los derechos que se pagan por los permisos dependerán de la modalidad o modalidades que se vayan a ofrecer; por tanto, los montos que se pagan por dichas autorizaciones son considerables; es importante que exista una reforma al respecto y que se unifiquen los derechos, ya que se pagan cantidades considerables por parte de las empresas.



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y  
COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

## PAGOS EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019

CONCEPTO	ARTÍCULO	MONTO
<b>A) PERMISOS</b>	245 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL INCISO a)	
I.-SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	FRACCIÓN I	\$ 15,126.00
II.-VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES	FRACCIÓN II	\$ 14,285.00
III.-CUSTODIA, TRASLADO Y VIGILANCIA DE BIENES O VALORES	FRACCIÓN III	\$ 16,806.00
IV.-LOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE PERSONAS Y BIENES	FRACCIÓN IV	\$ 13,447.00
V.-ACTIVIDADES INHERENTES A LA SEGURIDAD PRIVADA	FRACCIÓN V	\$ 12,774.50
<b>B) LICENCIAS TIPO "A" O "B"</b>	245 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL INCISO b)	
EXPEDICIÓN		\$ 337.50
REPOSICIÓN DE LICENCIAS		\$ 226.20
<b>C) AUTORIZACIONES A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PARA QUE REALICEN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA</b>	245 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL INCISO c)	\$ 5,044.00
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INFORMACIÓN, REGISTRO, FOLIO O CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	246 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL	\$ 306.60
POR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE APTITUD, IDONEIDAD Y CONFIABILIDAD, PARA PRESTAR SERVICIOS O REALIZAR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA	ARTÍCULO 247 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL	\$503.50
COPIAS CERTIFICADAS, DE DOCUMENTOS POR CADA PÁGINA TAMAÑO CARTA U OFICIO	248 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL FRACCIÓN I, INCISO c)	\$12.37
COPIAS SIMPLES	248 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL FRACCIÓN II, INCISO a)	\$2.46
COMPULSA DE DOCUMENTOS (POR PÁGINA)	248 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL FRACCIÓN IV	\$9.92
<b>NOTA:</b> En la ventanilla de Tesorería se debe mencionar el concepto, artículo y fracción para referir el pago y expedir el recibo correspondiente		
<b>ACTUALIZADO AL 07 DE ENERO DE 2019</b>		

Fuente: tomado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, *Dirección General de Seguridad Privada, Funciones, Contratar Seguridad Privada y Pagos en la Tesorería de la Ciudad de México 2019*, y de la Secretaría de Gobernación, *Autorización para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas*, disponibles en <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/direcciones-generales/direccion-general-de-seguridad-privada/contratar-seguridad-privada>; <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/direcciones-generales/direccion-general-de-seguridad-privada/funciones>; <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Seguridad%20Privada/PAGOS%202019.pdf>; y en <https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-para-prestar-servicios-de-seguridad-privada-en-dos-o-mas-entidades-federativas/SEGOB2764> (fecha de consulta: noviembre de 2019).

**PAGOS EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE (BANORTE) CUENTA 0886624462 CLABE INTERBANCARIA 072 180 008866244620 (A NOMBRE DE LA S.S.P.D.F.)**

APROVECHAMIENTO (Ingreso de remuneración automática)	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
REGISTRO DE PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA	POR CADA PERSONA	\$ 200.00
REGISTRO POR CAMBIO DE SOCIOS O TITULARIDAD DE LAS ACCIONES, POR ACTAS DE ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE CONTEMPLAN CAMBIO EN ALGUNA PARTE SOCIAL DE LA EMPRESA, CAMBIO DE DIRECTOR GENERAL, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	POR CADA CONCEPTO	\$ 2,471.00
REGISTRO DE PERROS	POR CADA ANIMAL	\$ 123.00
REGISTRO DE VEHÍCULOS O EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN INDEPENDIENTE DEL USO DE FRECUENCIA O SEÑAL REQUERIDA	POR CADA BIEN	\$ 309.00
REGISTRO DE TOLETES, TONFAS BASTONES, MACANAS SILBATOS, FORNITURAS, GASES, CHALECOS ANTIBALAS, MÁSCARAS ANTIGASES Y LÁMPARAS	POR CADA ADITAMENTO	\$ 12.00
REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO, DISPOSITIVO, APARATO, SISTEMA O PROCEDIMIENTO TECNOLÓGICO PARA EFECTUAR LAS MODALIDADES DE LA SEGURIDAD PRIVADA	POR CADA CONCEPTO	\$ 309.00
POR INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE EVALUADORES Y CAPACITADORES PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	POR CADA INSCRIPCIÓN	\$ 3,709.00
INFRACCIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A SU REGLAMENTO (MULTAS)	VARIABLE	VARIABLE

**NOTA:** De conformidad con el aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de MARZO de 2019 por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante mecanismos de aplicación automática de recursos en la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Fuente: tomado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, *Dirección General de Seguridad Privada, Funciones, Contratar Seguridad Privada y Pagos en la Tesorería de la Ciudad de México 2019*, y de la Secretaría de Gobernación, *Autorización para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas*, disponibles en <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/direcciones-generales/direccion-general-de-seguridad-privada/contratar-seguridad-privada;> <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/direcciones-generales/direccion-general-de-seguridad-privada/funciones;> [https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Seguridad%20Privada/PAGOS%202019.pdf;](https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Seguridad%20Privada/PAGOS%202019.pdf) y en <https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-para-prestar-servicios-de-seguridad-privada-en-dos-o-mas-entidades-federativas/SEGOB2764> (fecha de consulta: noviembre de 2019).



# 3. Consejo Nacional de Seguridad Privada

El Consejo Nacional de Seguridad Privada es una asociación civil con 23 años de vida en el sector empresarial que representa a empresas de calidad en el sector de la seguridad privada, agrupando a organizaciones profesionales en diversas modalidades, con servicios como guardias intramuros, custodia de bienes y personas en transporte, investigación, capacitación especializada, entre otros, así como productos relacionados a la seguridad tales como video-vigilancia, sistemas de geolocalización, tecnologías de control de acceso, seguridad perimetral, equipamiento personal y empresarial de protección y seguridad.

Actualmente el Consejo en coordinación con diversas empresas y organismo del sector de la seguridad privada han coadyuvado en generar e impulsar la Ley General de Seguridad Privada, con un marco normativo en toda la república, donde los criterios sean homologados por medio de una autorización única, la cual brinde certeza jurídica con la creación de un censo nacional de las empresas que prestan el servicio, trabajar por el bien de la sociedad que demanda seguridad con las mejores condiciones eficiencia, seriedad y profesionalismo.

El Consejo cuenta con alianzas estratégicas con el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco), el Consejo de la Comunicación y la Coparmex-CDMX.

Fuente: Tomado del Consejo Nacional de Seguridad Privada, *Historia, Misión, Visión y Valores*, disponible en <https://www.cnsp.org.mx/cnsp> (fecha de consulta: noviembre de 2019).




# 4. Asociaciones de Seguridad Privada

Existen diversos organismos que agrupan a las empresas nacionales e internacionales que prestan servicios de seguridad privada en todas sus modalidades en todo el país. Estos organismos proporcionan a sus asociados capacitación y certificación, asesoría legal, información de cambios en la normatividad que le atañe al sector; así como establecer relación comercial entre sus asociados.

Por mencionar algunos de los organismos, se encuentran:

- Asociación Mexicana de Empresas de Seguridad Privada e Industria Satelital A.C.
- Asociación Mexicana de Empresas de Seguridad Privada, A.C.
- Asociación Latinoamericana de Seguridad (ALAS)
- ASIS Capítulo México, A.C.
- ANERPV
- CONESPRYSIR



# 5. Reseña del Foro "Análisis y Perspectivas de la Seguridad Privada en México"



El pasado 27 de septiembre se llevó a cabo en la Torre de Comisiones del Senado de la República el Foro “Análisis y Prospectivas de la Seguridad Privada en México”, precedido por el senador Félix Salgado Macedonio, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, con el objetivo de fortalecer a este sector. Las mesas que conformaron el foro fueron:

### **Mesa 1**

Formación y profesionalización del capital humano en seguridad privada: el tema central fue la especialización y profesionalización del capital humano, que sirva como base para cumplir con el programa de capacitación continua en las empresas de seguridad privada; es importante que se considere la capacitación en temas de derechos humanos. Las empresas deberán proporcionar la capacitación dependiendo del nivel profesional de cada elemento, con lo cual podrán desempeñar de mejor manera sus funciones.

### **Mesa 2**

La tecnología en los sistemas de seguridad privada: los avances tecnológicos en los sistemas de seguridad electrónica ha llevado a las empresas a cumplir con normas y certificaciones en el manejo de los equipos, actualmente los sistemas más importantes siguen siendo las cámaras de video-vigilancia, alarmas de intrusión, controles de acceso y rastreo vehicular; sin embargo, nuevos avances como el reconocimiento facial, detección de movimiento, detección de zonas de calor, así como el uso de drones, han tenido una demanda creciente; es importante que las empresas de seguridad privada se mantengan actualizadas en los avances de la tecnología para ofrecer soluciones adecuadas para sus clientes. En el mercado existen sistemas de bajo costo que son considerados como sistemas de seguridad; no obstante, es responsabilidad de las empresas de seguridad privada fomentar la implementación de sistemas profesionales que aporten información necesaria en caso de algún evento.

## Mesa 3

Normatividad para los servicios de seguridad privada: el tema fundamental es la modificación a la normatividad en cuanto a los permisos, actualmente las empresas tienen que tramitar en primera instancia un permiso a nivel federal y en caso de prestar sus servicios en más de dos entidades federativas, deberán tramitar el permiso en cada entidad. Esto genera un gasto excesivo por los derechos que se pagan por cada una de las modalidades en las que se vaya a ofrecer el servicio. Se pretende que haya modificaciones a la normatividad, la cual establezca un sólo permiso a nivel federal.

## Mesa 4

La legislación en la seguridad privada: se entregó al senador J. Félix Salgado Macedonio una propuesta de iniciativa de reforma a la ley de seguridad privada, en la que participó un grupo de profesionales en la materia. Con esta iniciativa se pretende crear una ley única federal que contemple todas las modalidades y elimine la tramitología que existe en los estados cuando una empresa preste sus servicios en más de dos, como lo menciona la legislación actual.



### FORO "ANÁLISIS Y PROSPECTIVA DE LA SEGURIDAD PRIVADA EN MÉXICO" CONVOCA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL



Viernes 27 de septiembre de 2019  
Salas del piso 14 Torre de Comisiones  
09:00 a 18:00 Hrs.

Coordinación: Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa Nacional.  
Contacto: Nicolle Hernández,  
5345-3000 Ext. 5135 defensenacional@senado.gob.mx  
Av. Paseo de la Reforma No. 135, Esp. Insurgentes,  
Col. Tabacalera, C. B. 06030, Cuauhtémoc, Ciudad de México.



### PROGRAMA

- 9:00 Hrs. Recepción y registro
  - 9:30 Hrs. Inauguración  
Senador J. Félix Salgado Macedonio  
Presidente de la Comisión de Defensa Nacional
  - 10:00 Hrs. **MESA 1. Formación y profesionalización del capital humano en seguridad privada.**  
Moderador: Gral. Bng. Ret. Gustavo Hernández González / IAGIR S.A.de C.V.  
Ponentes:  
Lic. Walter López Koehl / CONESPRYSIR.  
Dr. Samuel González Ruiz / UNAM-ELD.  
Lic. Marco Antonio Hernández Araza / Hernández Araza y Asociados.  
Gral. Dr. José Francisco Gallardo Rodríguez / UNAM-CELA.
  - 11:30 Hrs. **MESA 2. La tecnología en los sistemas de seguridad privada.**  
Moderador: Lic. Salvador I. Rading Vidania / CEAS México.  
Ponentes:  
C.P. Oscar Tenorio Colón / CONESPRYSIR.  
Pablo Adrían Peña Cervantes / TECNAVIS.  
Mtra. Perla Liliana Ortega Parcayo / ALAS.  
Lic. Ariel Viscos Sotelo / ALAS CAPITULO MÉXICO.  
MBA. Rodrigo Larracilla Godoy / SKYMEDUZA S.A. de C.V.  
Dr. Cap. PAN. Alberto Gerardo Del Barro López / UFESP.
  - 13:00 Hrs. **MESA 3. Normatividad para los servicios de seguridad privada.**  
Moderadora: Lic. María Esther Sarmiento Becerril / Directora general de Grupo SABE.  
Ponentes:  
Psic. Juana Martínez Hernández / CONESPRYSIR.  
Lic. Benjamin Santos Jiménez / Top Securus.  
Lic. Carlos Lara Garrido / CONESPRYSIR.  
Lic. Victoria Martínez Juárez / CONESPRYSIR.  
Mtro. Rubén Jiménez Cacique / CONESPRYSIR.
  - 14:30 Hrs. **MESA 4. La legislación en la seguridad privada.**  
Moderadora: Dra. Karla Patricia Serafin Garduño / UNAM-FCPyS  
Ponentes:  
Mtra. Alma Guadalupe Guzmán Bernal / UNAM-CONESPRYSIR.  
Lic. David García Flores / CONESPRYSIR.  
Dr. Conrado López Hernández / Invitado CONESPRYSIR  
Dr. Bernardo Espino Del Castillo Barrón / BECLEY ABOGADOS.  
Cmte. Amulfo Garbo Ramirez / Presidente de CONESPRYSIR.
- INVITADOS ESPECIALES:** Mtra. Diana Pluma Mendoza/SAP.  
Lic. Braulio Nava Montaña / UNAM-CONESPRYSIR. Mtro. Héctor Robles Rodríguez / Asesor de la STCON. Presidente Municipal de Capuláipan, Tlax. Neptalí Moisés Gutiérrez Juárez.
- Relatora general. Lic. Olga Lidia Lima Martínez. / CONESPRYSIR-CONAMEX



# CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

[diputados.gob.mx/cesop](http://diputados.gob.mx/cesop)

 [cesop01](https://www.facebook.com/cesop01)

 [@cesopmx](https://twitter.com/cesopmx)

Responsable de la publicación: Lic. Karen Nallely Tenorio Colón  
Colaboración especial del C.P. Oscar Tenorio Colón